



## REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CÁTEDRAS DE EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

### PREÁMBULO

El programa de Cátedras de empresa de la Universidad Politécnica de Valencia surge para potenciar al máximo la relación entre la comunidad universitaria y el entorno empresarial, que ha caracterizado la trayectoria de esta Universidad desde su fundación. Las empresas, las instituciones y otras entidades con vinculación empresarial contribuyen, mediante la colaboración para la creación de cátedras de empresa, a la generación y difusión de conocimiento, y a la formación de futuros profesionales en áreas de interés común.

Para las empresas la participación en la creación y en el funcionamiento de Cátedras, además de ser una expresión de responsabilidad social empresarial con repercusión positiva para la sociedad, es una oportunidad para establecer el más estrecho contacto con la vanguardia de la investigación y del conocimiento generado en la universidad, asociando su nombre a la historia y al prestigio de la Universidad Politécnica de Valencia y acompañándola en el objetivo de contribuir a la formación de profesionales y al desarrollo económico y social respetuoso con el medio ambiente.

Para la comunidad universitaria, alumnos, profesores e investigadores las Cátedras de empresa facilitan la relación con empresas de primer nivel, preocupadas por el conocimiento y la innovación, propiciando una amplia comunicación en el marco de las actividades de formación, de difusión y divulgación de conocimiento y de investigación. Las iniciativas de las Cátedras deben contribuir a incrementar la más amplia oferta de actividades, que los Centros y las distintas entidades de la Universidad Politécnica de Valencia participantes ofrecen a alumnos y profesores.

Las primeras Cátedras de empresa surgieron en la Universidad Politécnica de Valencia en el año 1999. En el año 2005 el Consejo de Dirección acuerda activar el programa de Cátedras de empresa, dando un nuevo impulso al mismo que, con la colaboración de los Centros, pasa de seis Cátedras de empresa en 2005 a cuarenta y tres en 2010 y ello a pesar de la crisis económica, que ha interrumpido la actividad de algunas Cátedras.

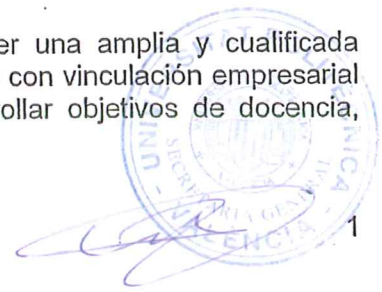
En el año 2007 se acordaron las primeras Normas para la creación de Cátedras de empresa. Pasado un tiempo, desde entonces, y con la experiencia adquirida ha llegado el momento de actualizarlas mediante este Reglamento para la creación un funcionamiento de Cátedras de empresa.

### TÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE EMPRESA

#### CAPÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Artículo 1. Definición y objetivos.

Las Cátedras de empresa son una forma de establecer una amplia y cualificada colaboración de empresas, fundaciones y otras entidades con vinculación empresarial con la Universidad Politécnica de Valencia para desarrollar objetivos de docencia,





investigación, transferencia de tecnología y conocimiento y para la creación cultural y artística.

Artículo 2. Actividades.

1. Para el cumplimiento de sus objetivos, las Cátedras de empresa podrán realizar, entre otras las siguientes actividades:

a) Actividades de formación

1. Colaboración en asignaturas de libre elección y másteres.
2. Becas predoctorales y posdoctorales.
3. Premios a proyectos de fin de carrera, trabajos y concursos de ideas.
4. Conferencias y seminarios.
5. Promoción de cooperación educativa.
6. Colaboración en planes de formación de la empresa.
7. Visitas a empresas.

b) Actividades de divulgación y transferencia de conocimiento

1. Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
2. Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
3. Divulgación de las actividades de la Cátedra.
4. Promoción en acontecimientos científicos y técnicos.

c) Actividades de investigación

1. Promoción del desarrollo de líneas de investigación.
2. Apoyo en la realización de tesis doctorales en el área de conocimiento de la Cátedra.
3. Apoyo a trabajos de investigación.
4. Promoción de encuentros de expertos en el área de interés de la Cátedra.

d) De creación cultural y artística

1. Organización de actividades culturales.
2. Exposiciones
3. Seminarios y talleres de formación y producción artística.
4. Convocatorias de premios.

2. Las Cátedras de empresa promoverán la realización de las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra y las que, siendo consideradas de interés para ambas partes, sean acordadas en la Comisión Mixta de Seguimiento.

## CAPITULO II CREACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA CÁTEDRA

Artículo 3. Iniciativa de creación y adscripción de la Cátedra.

1. Corresponde la iniciativa para la creación de Cátedras de empresa a:

- a) Las empresas, fundaciones y otras entidades con vinculación empresarial con la Universidad Politécnica de Valencia.
- b) Los Centros Docentes, Departamentos, Institutos Universitarios, Institutos y Centros de investigación propios y Vicerrectorados.

2. Las empresas, fundaciones y otras entidades con vinculación empresarial con la Universidad Politécnica de Valencia y/o los Centros Docentes, Departamentos, Institutos Universitarios, Institutos y Centros de investigación propios y Vicerrectorados promotores de la Cátedra de empresa presentarán la propuesta de creación de la



Cátedra a la Dirección Delegada de Empleo quien, tras analizar el cumplimiento de los requisitos, elevará la propuesta al rectorado para su aprobación.

3. En la creación de una Cátedra de empresa podrán participar más de una empresa, fundación y otras entidades con vinculación empresarial con la Universidad Politécnica de Valencia y más de un Centro, Departamento, Instituto Universitario, Instituto y Centros de investigación propios y Vicerrectorados. La Cátedra de empresa será adscrita a una de las Entidades de la Universidad Politécnica de Valencia promotoras de la misma. Las Cátedras podrán tener un ámbito de actuación más amplio que el de su adscripción para que en sus actividades puedan participar el personal docente e investigador y el alumnado de toda la Comunidad universitaria.

4. Las Cátedras de empresa, de acuerdo con la normativa de la Universidad Politécnica de Valencia, utilizarán las instalaciones de la Universidad. Asimismo, el Centro, Departamento, Instituto Universitario, Instituto y Centro de investigación propios y Vicerrectorado a la que esté adscrita la Cátedra podrá habilitar un espacio como sede de la misma.

#### Artículo 4. Modo de creación

Las Cátedras de empresa se crearán mediante la firma de un Convenio de colaboración entre la Universidad y una o varias empresas, fundaciones y otras entidades con vinculación empresarial con la Universidad Politécnica de Valencia para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 1.

#### Artículo 5.- Contenido mínimo del Convenio.

1. El Convenio por el que se creen las cátedras de empresa deberá contener, al menos, el contenido siguiente:

- a) La denominación de la Cátedra.
- b) Las actividades que se van a desarrollar en el marco de la cátedra.
- c) La duración del convenio por el que se crea la cátedra y la forma de renovación posterior y de denuncia.
- d) La dotación económica con la que se van a financiar las actividades de la cátedra.
- e) La composición de la Comisión Mixta de seguimiento.
- f) El compromiso de las partes de divulgar la existencia y actividades de la Cátedra.

2. Los convenios de las Cátedras de Empresa se inscribirán en el Registro Oficial de Convenios de la Universidad Politécnica de Valencia gestionado por la Oficina de la Secretaría General.

#### Artículo 6. Dotación económica de la Cátedra.

1. Las Cátedras de empresa de la Universidad Politécnica de Valencia se financiarán con las aportaciones de las empresas, fundaciones y otras entidades con vinculación empresarial con la Universidad Politécnica de Valencia y con las subvenciones que puedan conseguir en el marco de las actividades previstas en el Convenio de creación.

2. La aportación económica mínima que las empresas, fundaciones y otras entidades con vinculación empresarial con la Universidad Politécnica de Valencia realizarán anualmente para la financiación de las actividades de la Cátedra será de treinta mil



euros. En el Convenio de la Cátedra se establecerá los plazos en los que se realizarán las aportaciones económicas por parte de la empresa a la Cátedra.

3. Además de las aportaciones dinerarias, las empresas, fundaciones y otras entidades con vinculación empresarial con la Universidad Politécnica de Valencia, de acuerdo con la normativa de la Universidad Politécnica de Valencia, podrán realizar aportaciones no dinerarias adscritas a las actividades de la Cátedra.

4. El tratamiento fiscal de los convenios de creación de las Cátedras será el que corresponda, de acuerdo con la legislación vigente, al contenido de las actividades a desarrollar.

5. Podrá destinarse hasta el diez por ciento de la dotación económica de la Cátedra, en concepto de gastos por utilización de infraestructuras, a la Entidad universitaria a la que está adscrita la Cátedra.

## TÍTULO II

### ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7. Órganos de dirección de la Cátedra.

1. El órgano máximo de dirección de la cátedra es la Comisión Mixta de seguimiento, órgano colegiado paritario, compuesto por representantes de la Universidad Politécnica de Valencia y por representantes de la empresa promotora de la cátedra.

2. Cada cátedra de empresa contará con la figura de la Dirección de Cátedra a quien corresponde la dirección de las actividades y la gestión económica de la Cátedra.

## CAPÍTULO I

### COMISIÓN MIXTA DE LA CÁTEDRA

Artículo 8. Funciones de la Comisión Mixta.

Las funciones de la Comisión Mixta de seguimiento serán:

- a) Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
- b) Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- c) Aprobación de la liquidación del Presupuesto y del destino de los remanentes.
- d) Aprobación de las ampliaciones de la dotación económica de la Cátedra para la financiación de actividades acordadas.
- e) Aprobación de la Memoria anual de actividades.
- f) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la Universidad Politécnica de Valencia y el presente Convenio.

Artículo 9. Composición de la Comisión Mixta.

1. Se creará, para cada Cátedra de empresa, una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:



- a) Director Delegado de Políticas de Empleo de la Universidad, o persona en quien delegue.
- b) Director del Centro, Departamento, Instituto Universitario, Instituto y Centros de investigación propios y Vicerrectorados a la que esté adscrita la cátedra o persona en quien delegue.
- c) Director de la Cátedra, con voz y sin voto.
- d) Dos representantes de la empresa, fundación y otras entidades con vinculación empresarial con la Universidad Politécnica de Valencia.

2. La Comisión Mixta de seguimiento podrá ser más amplia por acuerdo de las partes y, en todo caso, cuando en la creación de la Cátedra participe más de un Centro, Departamento, Instituto Universitario, Instituto y Centros de investigación propios y Vicerrectorado de la Universidad Politécnica de Valencia o más de una empresa, fundación y otras entidades con vinculación empresarial con la Universidad Politécnica de Valencia, manteniendo su carácter paritario.

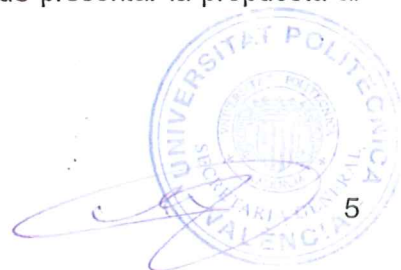
#### Artículo 10. Funcionamiento de la Comisión.

1. La Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año. Las reuniones las convocará la Dirección de la Cátedra con una antelación mínima de quince días y los acuerdos se comunicarán a la Dirección Delegada de Políticas de Empleo.
2. En la primera reunión de la comisión de seguimiento la Dirección de la cátedra presentará la propuesta de actividades a realizar durante la anualidad de la cátedra con una previsión presupuestaria.
3. En la reunión de final de anualidad se presentará el informe final de actividades realizadas junto con la liquidación presupuestaria.
4. La Cátedra podrá dotarse de personal técnico y administrativo de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Cátedra y las funciones a desarrollar.
5. La Comisión de seguimiento podrá recabar el asesoramiento que considere oportuno. Cuando las actividades de la Cátedra lo requieran, la Comisión de seguimiento podrá nombrar una o varias comisiones técnicas, presididas por la Dirección de la Cátedra, para mayor agilidad del desarrollo de las actividades programadas.

## CAPÍTULO II DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

#### Artículo 11. Nombramiento del Director/a

1. La Dirección de la Cátedra será ejercida un profesor/a de la Universidad Politécnica de Valencia, propuesto/a por la empresa, fundación y otra entidad con vinculación empresarial con la Universidad Politécnica de Valencia, y responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito de la Cátedra.
2. La Dirección Delegada de Empleo será la encargada de presentar la propuesta al Rectorado, que nombrará al Director/a de la Cátedra.





3. Podrá ocupar la Dirección de Cátedra cualquier personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo en la Universidad.

Artículo 12. Funciones de la Dirección de la Cátedra.

1. Corresponde a la Dirección de la Cátedra, de acuerdo con la empresa, proponer a la Comisión de seguimiento el programa de actividades a desarrollar de la Cátedra.

2. Asimismo le corresponde a la Dirección de la Cátedra la responsabilidad de la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión de seguimiento.

3. El Director/a de la Cátedra será el responsable de la gestión económica de la misma.

4. La Dirección de la Cátedra es la persona encargada de convocar las reuniones de la Comisión de seguimiento, establecer el orden del día, preparar la documentación y levantar acta de la reunión.

Artículo 13. Reconocimiento por gestión.

1. El Director/a de Cátedra tendrá el mismo reconocimiento de actividad equivalente a la docencia que una Subdirección de Centro. En todo caso quedarán excluidos los derechos económicos y de reducción de docencia asociados al cargo de Subdirección de Centro.

2. Podrá destinarse hasta el diez por ciento de la dotación económica de la Cátedra en concepto de reconocimiento y gastos de representación de la Dirección de la Cátedra.

### TÍTULO III DURACIÓN Y RENOVACIÓN

#### CAPÍTULO I DURACIÓN Y RENOVACIÓN

Artículo 14. Duración.

El convenio de creación de la Cátedra establecerá la duración de la misma, que será mínima de un y máximo de tres años prorrogables.

Artículo 15.- Renovación.

1. Para los convenios de duración inferior a tres años la renovación podrá hacerse de forma tácita hasta completar tres años o de forma expresa, según los términos que se acuerden en el convenio de creación de la Cátedra.

2.-Para los convenios de tres años de duración la renovación se formalizará de forma expresa.





3. La renovación de la Cátedra se formalizará mediante la firma de una Adenda al Convenio, o de un nuevo Convenio si el contenido del mismo lo requiere.

4. La Comisión Mixta de seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra, mediante Adenda o mediante nuevo convenio, a la Dirección Delegada de de Empleo, quien elevará la propuesta al Rectorado.

#### Artículo 16.- Finalización.

1. Los convenios de cátedras se renovarán según lo estipulado en su articulado que establecerá los supuestos de finalización de la colaboración y los plazos de denuncia del mismo.

2. Las partes podrán denunciar el convenio con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por finalizado, manteniéndose el desarrollo de las actividades iniciadas hasta su finalización y las obligaciones económicas acordadas.

3. La Cátedra de empresa se extinguirá, también, por la inactividad de la misma y por la no renovación del convenio en el plazo de un año desde la finalización del anterior.

### TÍTULO IV DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

#### Artículo 17. Difusión de actividades

1. La Universidad Politécnica de Valencia difundirá por cualquier medio la participación y colaboración de la empresa, fundación y otras entidades con vinculación empresarial con la Universidad Politécnica de Valencia en todas las actividades que realice la Cátedra.

2. Se editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades más importantes realizadas por las Cátedras de empresa.

3. Todas las Cátedras de empresa dispondrán de una microweb con acceso desde la página de la Universidad Politécnica de Valencia.

4. En la microweb de la Cátedra podrá incluirse toda la información relativa a la Cátedra, a las actividades programadas y realizadas, a los órganos de gestión y dirección de la cátedra, así como las memorias o informes finales de cada una de las cátedras.

### TÍTULO V TITULARIDAD DE DERECHOS

#### Artículo 18.- Derechos de propiedad industrial.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en la normativa de la Universidad Politécnica de Valencia para los posibles derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse como consecuencia de las actividades desarrolladas por las Cátedras.





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

#### Disposición transitoria

Las Cátedras de empresa de la Universidad Politécnica de Valencia con Convenio vigente deberán adaptar el convenio al presente Reglamento cuando proceda la renovación del mismo y en cualquier caso en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

#### Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Valencia.

